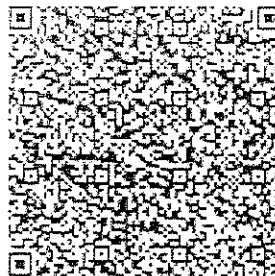


SOAT



FECHA DE EXPEDICIÓN 2025 12 5 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2025 12 7 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2026 12 6

No. DE PÓLIZA 94159861 - 614228615 PLACA No. EQX594 CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL SERVICIO PUBLICO CILINDRAJE/VATIOS 2299 MODELO 2018

PASAJEROS 17 MARCA RENAULT LÍNEA VEHÍCULO NUEVOMASTERMINIBUS

CARROCERÍA CERRADA

No. MOTOR M9TC678C029309 No. CHASIS o No. SERIE 93YMAF4CEJJ013071 No. VIN 93YMAF4CEJJ013071 CAPACIDAD TON. 0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PRECOLTUR PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS TELÉFONO DEL TOMADOR 3005237631 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 800055468 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR SABANETA

CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317 Cód. SUCURSAL EXPEDIDORA 14 CLAVE PRODUCTOR 13158 No. FORMULARIO 94159861 CIUDAD EXPEDICIÓN 11001

TARIFA 92 PRIMA SOAT \$ 602.400 CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 313.200 TASA RUNT \$ 2.400

AMPAROS POR VÍCTIMA HASTA 263,13² UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) 701,68³
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS 8,77¹
C. INCAPACIDAD PERMANENTE HASTA 180⁴ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750⁵

TOTAL A PAGAR \$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

Se expide en caso de que el propietario del vehículo no tiene y desea tener la SOAT, para más información consulte al representante de SOAT o visite el sitio www.seguroobcero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Requiere validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que no convenga a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.seguroobcero.com.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferentemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y siguientes del Decreto de 750 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y siguientes del Decreto de 750 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.05 15:47:46 -05:00